Expediente: **1954/24**
Carátula: **VILLANUEVA JUAN CARLOS Y OTRA C/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL ADOLFO Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **12/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20132781746 - VILLANUEVA, JUAN CARLOS-ACTOR/A
23371911154 - VILLANUEVA, ELBA LILIA-ACTOR/A
90000000000 - DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL ADOLFO-DEMANDADO/A
90000000000 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A
90000000000 - FIDEICOMISO AV. AVELLANEDA N° 409, -DEMANDADO/A
90000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1954/24

H102335561943

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nominación

JUICIO: VILLANUEVA JUAN CARLOS Y OTRA c/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL ADOLFO Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO. Expte. N° 1954/24.

Presentación proveída: **OTROS - POR: DE LA SILVA, JUAN CARLOS RUFINO - 06/06/2025 07:40**.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

En atención a que la parte demandada no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 del CPCyCT, al no haber denunciado su domicilio digital, corresponde efectivizar lo dispuesto en el art. 32 del código mencionado y tenérselo por constituido en los estrados digitales, déjese constancia en el sistema informático.

Intímese al letrado presentante a que en el término de 48 hs. acompañe los recaudos legales por apersonamiento, bajo apercibimiento de ley.

Asimismo deberá indicar la parte actora si mantiene el mismo casillero digital. 1954/24 CCA

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.